



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con quince minutos del seis de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-222/2018 y sus acumulados** del índice de este Tribunal; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; seis de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la cuenta que remite la Secretaría General al suscrito Magistrado Presidente, de la cual se advierte la *CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA* remitida por Alán Israel Ojeda Ochoa, titular de la oficina de actuarios de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual notifica a este Tribunal, en calidad de autoridad responsable, la sentencia dictada el tres de agosto de la presente anualidad en el expediente identificado con la clave **SG-JRC-61/02018**, vinculado con el diverso **JIN-222/2018 Y ACUMULADOS** del índice de este órgano jurisdiccional; con fundamento en los artículos 297, inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 26, fracciones XIV y XIX; y 27 fracciones I y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

ÚNICO. Se tiene por recibida la notificación por correo electrónico a la que se hace referencia, por tanto, se ordena anexar la misma y sus anexos al expediente en que se actúa para lo efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Víctor Yuri Zapata Leos**, ante el secretario general **Eliazer Flores Jordán**, con quien actúa y da fe.
DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General